

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Santa marta, 16 de febrero de 2024. Informe: a su despacho el presente proceso, indicándole que se recibió solicitud de ejecución la sentencia proferida por este despacho en fecha 12 de marzo del 2023, esto a través de correo electrónico.

JOSÉ MIGUEL COTES P.

Escribiente.



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA – MAGDALENA**

Santa Marta, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

**REF. PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACION DE ORDINARIO
SEGUIDO POR ADINA MARIA AYALA PAREJO CONTRA LA
ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES.**

RAD. 47.001.31.05.002.2019.00281.00

Estudiado el memorial presentado el día 13 de febrero de 2024, considera este despacho que, para resolver la solicitud de mandamiento de pago elevada por la parte demandante, es necesario que LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”, demandada en este proceso, informe a este juzgado si ha dado cumplimiento a la sentencia proferida por este despacho el día 12 de marzo de 2020, mediante la cual se resolvió lo siguiente:

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la existencia del contrato de trabajo entre la demandante **ADINA MARIA AYALA PAREJO** y el vinculado **RIAD CADAVID SAGHIR**, en los extremos laborales comprendidos desde el 01 de noviembre del 2004 al 31 de diciembre del 2011 y del 01 de febrero de 2015 hasta el 31 de diciembre del 2018, de acuerdo a lo dicho en precedencia en esta decisión.

SEGUNDO: CONDENAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, a reconocer y pagar a **ADINA MARIA AYALA PAREJO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 36.537.233, pensión de vejez a partir del 01 de enero del 2019, en cuantía equivalente a un salario mínimo mensual legal vigente, de acuerdo a lo dicho en precedencia.

TERCERO: CONDENAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, a pagar a **ADINA MARIA AYALA PAREJO**, la suma de \$12.521.114, por concepto del retroactivo pensional y correspondiente a los periodos comprendidos desde el 01 de enero de 2019 al 29 de febrero del 2020. De acuerdo a lo dicho en precedencia autorizar a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, para que descuente el retroactivo condenado, los aportes a seguridad social en salud en favor de la actora, desde el momento en que se haga efectivo el disfrute de la pensión de vejez de conformidad con las motivaciones de esta decisión.

CUARTO: CONDENAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, al pago de los intereses moratorios al retroactivo pensional condenado, desde el 26 de mayo del 2019, de acuerdo a lo previsto en el artículo 141 de la ley 100 de 1993, y por lo dicho en la parte considerativa de esta decisión.

QUINTO: DECLARAR NO PROBADAS LAS EXCEPCIONES PROPUESTAS por la demandada y por el vinculado de acuerdo a lo expresado en las motivaciones de esta sentencia.

SEXTO: SE ORDENA la inclusión en nómina de pensionado a la señora **ADINA MARIA AYALA PAREJO**, a partir de la ejecutoria de la presente sentencia.

SEPTIMO: CONDENAR EN COSTAS a la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, para lo cual se señala como agencias en derecho al suma de 1 millón de pesos.

OCTAVO: SE ORDENA LA CONSULTA de la presente decisión en caso de que no sea apelada ante la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de esta ciudad, conforme a lo expuesto en el artículo 69 del CPL a favor de Colpensiones en atención a lo ya señalado.

Modificada por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta mediante sentencia del 21 de septiembre del 2023, mediante la cual resolvió lo siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO: ADICIONAR un NUMERAL NOVENO a la sentencia de fecha 12 de marzo de 2020, proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Santa Marta, dentro del proceso ordinario laboral promovido por ADINA MARINA AYALA PAREJO contra COLPENSIONES Y RIAD CADAVID SAGHIR, el cual quedará así;

- ORDENAR a COLPENSIONES que realice el cálculo actuarial y lo envíe al empleador el señor RIAD CADAVID SAGHIR previo descuento de lo ya pagado, en caso de haberlo.

SEGUNDO: CONFIRMAR en sus demás disposiciones la sentencia de fecha 12 de marzo de 2020, proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Santa Marta, dentro del proceso ordinario laboral promovido por ADINA MARINA AYALA PAREJO contra COLPENSIONES Y RIAD CADAVID SAGHIR, según lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: SIN COSTAS en esta instancia.

Lo anterior para efectos de la viabilidad del mandamiento ejecutivo. CONCÉDASE para tal efecto el término de 10 días, vencido los mismos si no se ha recibido respuesta de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”, se continuará con el trámite ejecutivo a continuación del ordinario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO
JUEZ

Firmado Por:
Eliana Milena Cantillo Candelario
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **746682cf83fde7a0931b37c27d39c6b644fc2ccee9d559bc8025cfe9419887ff**

Documento generado en 16/02/2024 04:45:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>